

Legislación Nacional

var disURL = '1283996/1284060/ly_24924.htm' ;document.write("");]]> LEY 24924 (*)**BECAS Régimen. Modificación** sanc. 09/12/1997; promul. parcial 08/01/1998; publ. 13/01/1998(*) El art. 3 de esta norma ha sido vetado por el decreto 19/1998 -LA 19-A-. El texto observado se encuentra en bastardilla negra.**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley: Art. 1.º** Modifícase el art. 2 de la ley 23490, el que quedará redactado de la siguiente manera:**Art. 2.-** Serán beneficiarios de la misma los hijos de aquellos civiles y militares muertos en acción o como consecuencia de heridas, accidentes o enfermedades derivadas del conflicto Malvinas. En todos los casos se deberá acreditar ser menor de 27 años de edad o haber nacido dentro de los 300 días posteriores al fallecimiento del causante.**Art. 2.º** Modifícase el art. 4 de la ley 23490, el que quedará redactado de la siguiente manera:**Art. 4.-** Los beneficiarios comprendidos en el art. 2 de la presente ley que cursen o cursaren estudios en cualquiera de los niveles del Sistema Educativo Nacional recibirán una asignación de acuerdo a la siguiente escala:*a)* El 50% de un sueldo, suplementos generales, adicionales y compensaciones de carácter general correspondiente al grado de cabo del Ejército Argentino y equivalentes, con dos años de antigüedad, los que cursen o cursaren estudios en la Educación General Básica;*b)* El 75% de un sueldo, suplementos generales, adicionales y compensaciones de carácter general correspondientes al grado de cabo del Ejército Argentino y equivalentes, con dos años de antigüedad, los que cursen o cursaren estudios en el Nivel Polimodal o Superior. El beneficio que establece la beca comenzará a otorgarse desde el día de su petición y expirará cumplidos los 27 años de edad, siempre que se encuentren reunidas las condiciones que se establecen en el artículo siguiente.**Art. 3.º** Las erogaciones provenientes de la aplicación de la presente ley se imputarán al programa 33 de la jurisdicción 70 de la Ley General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional.**Art. 4.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.**Normas Citadas: Ley de Presupuesto -L - : -D-3805 - L 23490: -A-225. Menem - Arandía De Pérez Pardo**